

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León VIII Legislatura

Núm. 481 25 de noviembre de 2014 PNL/001350-01. Pág. 52618

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001350-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar y adoptar un conjunto de medidas y reformas que respondan a las exigencias de una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones, una mayor participación de la sociedad en el diseño y ejecución de las políticas públicas y un mayor control de la administración, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/001350, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar y adoptar un conjunto de medidas y reformas que respondan a las exigencias de una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones, una mayor participación de la sociedad en el diseño y ejecución de las políticas públicas y un mayor control de la administración.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de noviembre de 2014.

La Secretaria de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

Con motivo del debate sobre política general de la Comunidad Autónoma, el Grupo Parlamentario Socialista presentó, en forma de propuestas de resolución, un conjunto de medidas destinadas a la regeneración democrática, incremento de la transparencia y medidas contra la corrupción. Dichas propuestas ni siquiera pudieron ser debatidas por así acordarlo la Mesa de las Cortes con mayoría del Partido Popular.

Hace casi dos meses, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición No de Ley encaminada a buscar un consenso parlamentario para la adopción de medidas



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 481

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52619

de regeneración de la vida pública, incremento de la transparencia y garantías de participación ciudadana. La situación que motivó dicha iniciativa no ha cambiado a mejor. Por el contrario los problemas reales que sufrimos los ciudadanos siguen siendo los mismos, acrecentados por la aparición de intolerables casos de corrupción.

En un momento en el que la crisis económica en confluencia con la crisis social hace que los ciudadanos están poniendo en cuestión el funcionamiento de las instituciones y su adecuación para servir a los intereses generales, es imprescindible la adopción de medidas que respondan a esa inquietud y que impulsen con urgencia una regeneración perceptible de la vida pública.

En esta situación, junto con la apertura de nuevos cauces de participación de la sociedad, es necesario reforzar el funcionamiento de las instituciones, particularmente de aquellas a las que competen las funciones de control facilitando el desempeño de sus funciones de una forma transparente y eficaz.

Estas reformas deben estar, además, acompañadas de otras medidas que garanticen una vida política más dinámica y trasparente y que acerque la figura de los servidores públicos a las características que la sociedad está demandando.

Pero, además, en los últimos días han saltado a la luz pública noticias sobre actuaciones de corrupción política cuanto menos repugnantes. Primero fue el descubrimiento de la existencia de tarjetas opacas en Caja Madrid, finalmente Bankia, en manos de directivos de dicha entidad, ocultas a la hacienda pública y con las que quienes las detentaban realizaban pagos en viajes de ocio, restaurantes, boutiques de lujo, clubs y discotecas, marisquerías, tallas religiosas, librerías o incluso llamadas desde cabinas telefónicas. En noviembre de 2011, este Grupo Parlamentario presentó una proposición no de ley encaminada a que se pudieran hacer públicas las informaciones relativas a las percepciones devengadas por los componentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Castilla y León. Se solicitaba en dicha iniciativa que se hiciera pública la relación individualizada de todos los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro indicando sus percepciones por cualquier concepto así como los créditos que se hubieran concedido por estas entidades a las mismas personas. El texto aprobado por la Cámara rebajaba sustancialmente las exigencias planteadas por el Grupo Socialista ante la imposibilidad de que la mayoría popular votase a favor de la propuesta tal y como había sido presentada. El ejercicio de transparencia que entonces solicitábamos debe aplicarse con la mayor firmeza.

Más recientemente, el descubrimiento de una importante red de corrupción institucionalizada a través de la denominada "operación Púnica" ha generado una inmensa indignación social compartida por todos. Y ante esta situación compete a los poderes públicos la adopción de medidas contundentes que faciliten la persecución de hechos como los que se han puesto de relieve y dificulten al máximo la posibilidad de que puedan producirse nuevamente.

Los efectos de la crisis, la pérdida de confianza ciudadana en los poderes públicos notablemente incrementada por la aparición de casos de corrupción política, aconsejan el establecimiento de un suelo mínimo en el gasto social que suponga una garantía para la sociedad en general y para los más desfavorecidos en particular frente a situaciones como la que España está viviendo actualmente.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 481

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52620

Por todo ello, ante la necesidad de abordar reformas en la vida pública que respondan a las exigencias de la sociedad de una mayor transparencia en el funcionamiento de las Instituciones, de una mayor participación de la sociedad en el diseño y ejecución de las políticas públicas y de un mayor control de la administración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a, previos los acuerdos necesarios con los Grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León, impulsar un proyecto de modificación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que contemple los siguientes aspectos:
 - 1.1. Introducción de la limitación de mandatos para el Presidente de la Junta de Castilla y León a un periodo máximo de ocho años o dos legislaturas completas.
 - 1.2. Eliminación del aforamiento de los Procuradores de las Cortes de Castilla y León por ostentar dicha condición, manteniendo únicamente el supuesto de inviolabilidad por los votos emitidos y las opiniones manifestadas en el ejercicio de su cargo.
 - 1.3. Modificación de las previsiones referidas a la elección del Presidente de la Junta de Castilla y León, de forma que su elección se produzca entre aquellos miembros de las Cortes de Castilla y León que hubieran sido designados por las correspondientes formaciones políticas o coaliciones electorales como candidatos a tal cargo con carácter previo a la celebración de las elecciones y a través de un proceso reglado de elecciones primarias con la participación de los electores.
 - 1.4. Establecimiento de un mínimo de inversión social que vincule la inversión en políticas sociales al PIB de la Comunidad en el porcentaje que se considere y que suponga un seguro para los ciudadanos y especialmente para los más necesitados que garantice la calidad de nuestra sanidad, de nuestra educación, de la atención a los dependientes, de la lucha contra la pobreza, de las políticas de fomento del empleo y que suponga una cláusula de garantía para la igualdad en la sociedad castellana y leonesa.
- 2.- Las Cortes de Castilla y León manifiestan su posición favorable a que se inicien los trabajos de estudios dirigidos a impulsar una propuesta de modificación del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Reglamento vigente mediante una Proposición de Ley, que contemple los siguientes aspectos:
 - 2.1. Modificación del sistema de creación de Comisiones de Investigación, de forma que esta no pueda ser bloqueada por las mayorías parlamentarias, procediéndose a su creación automática cuando fuera solicitada por más de un Grupo Parlamentario o un número relevante de Procuradores.
 - 2.2. Introducción de garantías de cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Castilla y León con la Cámara en el ejercicio de sus funciones de control.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52621

- 2.3. Creación de una Oficina del Ciudadano de las Cortes de Castilla y León, como cauce de participación directa de estos.
- 2.4. Modificación de la Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León de forma que se reduzcan aquellos aspectos que no pueden ser objeto de la misma, aumentándose así el ámbito de participación de los ciudadanos y las entidades locales.
- 2.5. Adopción de las resoluciones necesarias para que todas aquellas sesiones del Pleno y las Comisiones que no hubieran sido declaradas secretas de forma motivada y con arreglo a las previsiones del Reglamento, puedan ser seguidas a través de emisiones abiertas y en directo en la página web de las Cortes de Castilla y León.
- 2.6. Exigencia de obtener y presentar, al inicio y al final del mandato de los Procuradores, certificaciones de la correspondiente Administración Tributaria que acrediten, tanto el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y la inexistencia de deudas tributarias vencidas y exigibles, como la situación patrimonial y las variaciones que en ésta se hayan producido durante el tiempo en que se hayan desarrollado sus funciones.
- 3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar las siguientes medidas con respecto a la participación ciudadana en el diseño y seguimiento de las políticas públicas:
 - 3.1. Establecimiento de un procedimiento que garantice la participación de las organizaciones sociales, de los colectivos afectados en cada caso y de los entes locales en el diseño de las políticas públicas sectoriales.
 - 3.2. Establecimiento de una reserva económica en cada uno de los Proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad para su destino a nuevos proyectos de inversión que habrán de ser determinados a través de la fórmula de presupuestos participativos.
 - 3.3. Establecimiento de un sistema de evaluación periódica de ejecución presupuestaria y evaluación de objetivos, cuya información sea pública y cuyos resultados sean incorporados en el diseño de futuras políticas.
 - 3.4. Impulso de los cauces de participación ciudadana, profundizando en el concepto de gobierno abierto como cauce de transparencia, participación y colaboración de forma paralela al impulso de la participación directa de las organizaciones ciudadanas.
- 4.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar o adoptar las siguientes medidas con respecto a la transparencia de la Administración y al control de su funcionamiento y a la regeneración de la vida pública:
 - 4.1. Establecimiento de mecanismos que garanticen la objetividad y transparencia en los gastos de las administraciones públicas mediante la publicidad de todas las contrataciones que se realicen



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52622

por la administración de la Comunidad y por todos los entes públicos autonómicos, cualquiera que haya sido el procedimiento de adjudicación incluidos los contratos menores, e indicando, al menos y para cada caso, el objeto del contrato, el procedimiento de adjudicación, la cuantía de la adjudicación, el adjudicatario y la relación de otros ofertantes en el procedimiento, si los hubiere, y la cuantía económica de la ofertas presentadas, todo ello a través de la página de Gobierno Abierto de forma que su acceso resulte cómodo y fácil para el ciudadano. A dicha publicación se agregarán todas aquellas adjudicaciones que se hubieran producido desde el día uno de enero de 2010.

- 4.2. Reforzar la obligación de rendición de cuentas a través del uso de las Tecnologías de la Comunicación y específicamente de la publicación on line de informes de evaluación detallada de políticas y programas relevantes.
- 4.3. Garantizar la independencia de las Instituciones propias de Comunidad Autónoma, evitando actuaciones que pudieran obstruir su funcionamiento. En este sentido se reforzará la autonomía del Consejo de Cuentas de forma que no puedan bloquearse las iniciativas que pudieran adoptar el mismo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.
- 4.4. Establecimiento de garantías para que los empleados públicos puedan ejercer sus funciones con profesionalidad y objetividad y al servicio de los intereses públicos, sin que puedan ser perturbados en sus funciones por intereses distintos y reversión de las externalizaciones realizadas para la gestión de servicios públicos a fin de que esta sea realizada por empleados públicos profesionales.
- 4.5. Establecer un sistema de cese imperativo de todos aquellos altos cargos de la Comunidad afectados por procesos judiciales penales en los que se acuerde definitivamente la apertura de juicio oral y tengan la condición de imputados o acusados en los mismos, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la Administración Pública o contra las Instituciones del Estado.
- 4.6. Establecer un sistema de responsabilidades personales para todos los altos cargos de cualquier administración pública que contemple, además de la asunción de responsabilidades políticas, la exigencia de responsabilidades personales y contables para todos aquellos casos en los que como consecuencia de un ejercicio inadecuado de sus funciones se hubiera producido un quebranto económico para las finanzas públicas.
- 4.7. Establecimiento de la obligación, para todos los altos cargos, de obtener y presentar, al inicio y al final de su mandato, certificaciones de la correspondiente Administración Tributaria que acrediten, tanto el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y la inexistencia de deudas tributarias vencidas y exigibles, como la situación patrimonial y las variaciones que en ésta se hayan producido durante el tiempo en que se hayan desarrollado sus funciones.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52623

- 4.8. Creación de una oficina anticorrupción autonómica con capacidad de actuación directa en todo el ámbito del sector público de la Comunidad con competencia para revisar las actuaciones y procedimientos con alcance económico y capacidad para exigir las responsabilidades que puedan derivarse de ellos. Dicha oficina se dotará con funcionarios públicos con experiencia en intervención e inspección con criterios y por procedimientos absolutamente objetivos que garanticen su independencia. Subsidiariamente se podrá convenir con un órgano similar si resultase creado en la administración del Estado la realización por el mismo de estas funciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. En todo caso la creación de esta oficina no deberá suponer un incremento del gasto público.
- 4.9. Creación de una oficina de conflictos de intereses dependiente de la Presidencia de la Junta que analice y dictamine estos supuestos, comunicando sus actuaciones a las Cortes de Castilla y León.
- 4.10. Modificación de la normativa en materia de subvenciones de forma que se establezca la prohibición de obtener subvenciones, bonificaciones y ayudas de la administración autonómica para los condenados por delitos de corrupción política.
- 5.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a, previos los acuerdos necesarios con los Grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León, impulsar un proyecto de modificación de la ley Electoral de Castilla y León de forma que se introduzcan entre las causas de inelegibilidad para ser candidato a las Cortes de Castilla y León las siguientes:
 - Inelegibilidad de aquellos ciudadanos afectados por procesos judiciales penales en los que se acuerde definitivamente la apertura de juicio oral y tengan la condición de imputados o acusados en los mismos, por delitos contra las administraciones públicas, contra las instituciones del Estado, relacionados con la corrupción política o aquellos otros contemplados en la LOREG, e incompatibilidad sobrevenida en los mismos supuestos, que operará efectos automáticos.
- 6.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a requerir del Gobierno de España la adopción de un paquete de medidas en materia de regeneración democrática y lucha contra la corrupción que contemple, al menos, las siguientes:
 - 6.1. En materia de lucha contra la corrupción:
 - 6.1.1. Promover la modificación del Código penal en el siguiente sentido:
 - Tipificación e incorporación en el Código Penal del delito de financiación ilegal de partidos políticos para sancionar tanto a quien financia como a quien es financiado, asegurar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por aplicación de las normas de responsabilidad civil derivada del delito o mediante multas añadidas a las penas privativas de libertad y de derechos.
 - Tipificación del delito de enriquecimiento injusto (o ilícito) que castigue el incremento patrimonial de autoridades y funcionarios



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52624

públicos, producido durante el período de su mandato, cuando no puedan justificar la causa de este incremento.

- Revisar los delitos de Prevaricación, Cohecho, Tráfico de influencias y Fraudes y exacciones ilegales para mejorar la tipificación de las conductas punibles y/o incrementar las penas. Paralelamente se incorporará una cláusula genérica de agravamiento para otros delitos (apropiación indebida, receptación y blanqueo de capitales, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, ...) cuando sean cometidos por autoridad o cargo público.
- Incremento de la duración de las penas (principales o accesorias) de inhabilitación en los mismos delitos y consecuentemente incremento de los plazos de prescripción.
- Reforma del delito fiscal para rebajar de 120.000 a 50.000 euros el umbral de la cantidad defraudada que constituye delitos fiscal, elevar la pena de prisión a seis años y consiguientemente el plazo de prescripción.
- Revisión de las normas reguladoras de la responsabilidad civil derivada de delitos para asegurar que, en los supuestos de corrupción, las consecuencias del delito se satisfacen con todos los bienes y derechos del condenado y, con las garantías debidas, los que pudiesen figurar a nombre de sus allegados o testaferros. A estos efectos, se preverá que los jueces y tribunales que conozcan de la causa puedan declarar la nulidad de los actos o negocios jurídicos en virtud de los cuales se hayan transmitido, gravado o modificado la titularidad real o derechos relativos a los bienes y efectos.
- Incrementar la capacidad de actuación de los Jueces y Tribunales de forma que cuando estos conozcan una causa por estos delitos y aprecien indicios de que familiares u otras personas cercanas al presunto autor han experimentado un incremento patrimonial que no puedan justificar, puedan llevar a cabo las investigaciones oportunas para determinar el origen de dicho patrimonio y en su caso, adoptar cualquiera de las medidas previstas en el párrafo anterior.
- 6.1.2. Promover la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el siguiente sentido:
 - Atribución a la Audiencia Nacional de la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos de corrupción política.
 - Instauración de un nuevo modelo procesal penal apto y eficaz para combatir las formas de criminalidad del siglo XXI y, especialmente, los complejos casos de delincuencia organizada y corrupción. Establecimiento de un procedimiento preferente y sumario, en el caso de estos delitos, de forma que puedan enjuiciarse y castigar a los responsables de forma rápida.
 - Prohibición de las sentencias de conformidad (acuerdos entre fiscal y acusado) en los juicios por delitos relacionados con la corrupción.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52625

- Mejorar la protección de los denunciantes en los casos de corrupción.
- 6.1.3. Promover la modificación de la Ley General Tributaria en el siguiente sentido:
 - Modificación de los artículos 95 y concordantes de la Ley General Tributaria para revisar la regulación del secreto fiscal a fin de posibilitar la publicidad de las infracciones tributarias de cuantía superior a 30.000 € y la identidad de sus autores.
- 6.1.4. Promover la modificación de la Ley de contratos del sector público en el siguiente sentido:
 - Inclusión de nuevas conductas delictivas entre las ya previstas en la Ley como causantes de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
 - Reforzar la prohibición del fraccionamiento artificial de los contratos.
 - Reducir los supuestos de admisión de contratos del sector público adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.
 - Garantizar la mayor transparencia en los procesos de contratación
- 6.1.5. Promover la modificación de la Ley estatal de subvenciones en el siguiente sentido:
 - Introducir la prohibición de obtener subvenciones, bonificaciones y ayudas de las administraciones públicas para los condenados por delitos de corrupción política.
- 6.1.6. Promover la modificación de la Ley de Gracia e Indulto en el siguiente sentido:
 - Introducir la prohibición de indultos en el caso de delitos cometidos por una autoridad en el ejercicio de su función o cargo público, o prevaliéndose del mismo, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
- 6.1.7. Promover la modificación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en el siguiente sentido:
 - Establecer expresamente la obligación de colaboración con el Tribunal de Cuentas por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y la Oficina de Conflictos de Intereses, así como de cualquier órgano administrativo, agencia, organismo autónomo o entidad pública empresarial de cualquiera de las administraciones públicas.
- 6.1.8. Adoptar las medidas oportunas e impulsar las modificaciones normativas necesarias para:
 - Proceder a la creación de una Oficina Anticorrupción, con capacidad de actuación directa en todo el ámbito del sector público del Estado y de las Administraciones Locales, con competencia para revisar las actuaciones y procedimientos con alcance económico y capacidad



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52626

para exigir las responsabilidades que puedan derivarse de ellos. Dicha oficina actuará de acuerdo con un plan anual que incluirá actuaciones programadas, aleatorias y derivadas de denuncia, podrá relacionarse directamente con la Fiscalía, con la AEAT y con la Oficina de Conflictos de Intereses y actuará en las Comunidades Autónomas tras la firma de los correspondientes acuerdos de colaboración.

- Establecimiento del cese obligatorio de los altos cargos en el momento en el que sean llamados definitivamente a juicio oral a título de imputados o procesados por delitos de corrupción política.
- Introducir la suspensión en el ejercicio del cargo de los parlamentarios y concejales en el momento en el que sean llamados a juicio oral a título de imputados o procesados por delitos de corrupción política, que se transformará en cese en el momento en que sean condenados. Durante el período de suspensión pasará a desempeñar sus funciones quien ocupe el siguiente lugar en la candidatura.
- Introducir la prohibición de nombrar Altos Cargos en todas las Administraciones Públicas a quienes se hallen incursos en juicio oral a título de imputados o procesados por delitos de corrupción política.
- Incorporación en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de una causa de inelegibilidad para quienes, en el momento de aprobación de listas electorales, se hallen incursos en juicio oral a título de imputados o procesados por delitos de corrupción política.
- Incrementar el presupuesto destinado a Justicia equiparando el número de jueces y fiscales a la media europea y aprobar un Plan especial para dotar de medios humanos y materiales adecuados para la lucha contra la corrupción a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, especialmente a la Fiscalía Anticorrupción.
- Dotar de medios materiales adecuados a los funcionarios públicos con competencias en la lucha contra la corrupción, reforzando especialmente el auxilio de los órganos judiciales y fiscales que investigan causas de este tipo (unidades de Policía Judicial, de auxilio de la Agencia Tributaria y de la Intervención General del Estado).
- Mejorar la eficacia de la lucha contra el fraude fiscal, con el consiguiente incremento de medios personales y materiales en la inspección de la Agencia Tributaria.

6.2. En materia de regeneración democrática:

- 6.2.1. Promover la reforma de la normativa en materia de partidos políticos con la introducción de las siguientes modificaciones:
 - Establecimiento de un sistema de participación de, al menos, los afiliados en la elección de los responsables máximos del partido mediante sufragio activo libre, directo y secreto.
 - Establecimiento de un período máximo de cuatro años para la reunión del máximo órgano de los partidos.

CVE: BOCCL-08-021910



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52627

- Establecimiento de un sistema formal de reclamaciones y recursos dotado de garantías frente a acuerdos y/o decisiones de los órganos de dirección de los partidos.
- Establecimiento de la obligatoriedad de incluir en los estatutos de los partidos políticos la suspensión o anulación de afiliación y militancia en los supuestos de corrupción.
- Establecimiento de la obligatoriedad de incluir en los estatutos de los partidos políticos la figura del defensor del militante.
- Reducción de la cuantía máxima permitida de donaciones dinerarias provenientes de personas físicas.
- 6.2.2. Adoptar las medidas oportunas e impulsar las modificaciones normativas necesarias para:
 - Garantizar una publicidad activa específica de los procesos de adjudicación de campañas de publicidad institucional.
 - Garantizar una publicidad activa específica de los acuerdos de las administraciones públicas relativos a la ordenación, el uso, la gestión o cualquier otro aspecto relativo al suelo y ordenación urbana.
 - Reducir los límites del derecho de acceso a la información pública.
- 6.2.3. Impulsar las modificaciones normativas necesarias para:
 - Introducir un límite de dos mandatos consecutivos para ejercer la Presidencia del Gobierno.
 - Modificar el procedimiento para la designación de miembros de órganos constitucionales y otros órganos cuya designación corresponde a las Cámaras (Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y sus Adjuntos, Corporación RTVE) y organismos reguladores (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia...) que incluya:
 - · La convocatoria pública de las vacantes a cubrir.
 - La evaluación de la competencia e idoneidad de los candidatos por un Comité Asesor de composición profesional variable. Sus miembros serán designados para cada ocasión por insaculación entre los propuestos proporcionalmente por los grupos parlamentarios al inicio de cada legislatura y, para la primera designación, en el mes siguiente a la aprobación de esta norma. Los informes serán públicos.
 - La previsión de sesiones de audiencia en las correspondientes comisiones del Congreso y, en su caso, del Senado.
 - La supresión de la facultad de los parlamentarios y otros cargos públicos de declarar por escrito cuando sean llamados como testigos.
 - La reducción y limitación de los aforamientos.

CVE: BOCCL-08-021910



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 481

25 de noviembre de 2014

PNL/001350-01. Pág. 52628

- 6.2.4. Impulsar las modificaciones normativas necesarias a fin de que la condición del alto cargo de cualquier administración pública lleve aparejada las siguientes obligaciones:
 - Un periodo de incompatibilidad de cinco años para quienes pretendan incorporarse ex novo a empresas del sector sobre el que hayan tenido responsabilidades de regulación o gestión.
 - La exigencia para los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado así como para los miembros de las Cámaras legislativas de obtener y presentar, al inicio y al final de su mandato, certificaciones de la correspondiente Administración Tributaria que acrediten, tanto el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y la inexistencia de deudas tributarias vencidas y exigibles, como la situación patrimonial y las variaciones que en ésta se hayan producido durante el tiempo en que se hayan desarrollado sus funciones.
 - La publicidad íntegra de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de los datos fiscales sometidos y exentos del IRPF siguientes y de la declaración anual del IRPF, con el único límite de aquellos datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
 - La creación de una oficina de conflictos de intereses, adscrita a la Presidencia del Gobierno, con plena autonomía funcional.
 - El establecimiento, como norma básica aplicable a todas las administraciones públicas, de un modelo único de declaración de bienes para su publicación que refleje, como mínimo, los datos relativos a todos los bienes y derechos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, todos ellos con desglose de los mismos y cuantificación de su valor, así como de seguros, deudas y obligaciones patrimoniales -con identificación del acreedor- de los que sean titulares.
 - El establecimiento de un sistema de responsabilidades personales para todos los altos cargos de cualquier administración pública que contemple, además de la asunción de responsabilidades políticas, la exigencia de responsabilidades personales y contables para todos aquellos casos en los que como consecuencia de un ejercicio inadecuado de sus funciones se hubiera producido un quebranto económico para las finanzas públicas.

Valladolid, 7 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-021910